



### CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, con RUC N° 20131371617, con domicilio legal en Calle Scipión Llona N° 350 Miraflores, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor **EDUARDO MELCHOR ARANA YSA**, identificado con DNI N° 25586394, designado por Resolución Suprema N° 066-2024-PCM; a quien en adelante se le denominará **EL MINJUSDH**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA**, con RUC N° 20131367938, con domicilio en Avenida de la Peruanidad s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Defensa, señor **WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 43590210, designado mediante Resolución Suprema N° 063-2024-PCM; a quien en adelante se le denominará **EL MINDEF**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES

- 1.1 **EL MINDEF** es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituye un pliego presupuestal y como ente rector comprende el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas Armadas, las entidades públicas y las empresas bajo su ámbito de competencia y responsabilidad política y funcional. Asimismo, es competente en materia de Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, en las Fuerzas Armadas, en las Reservas y Movilización Nacional, en garantizar la Soberanía e Integridad Territorial, y participa en el Desarrollo Económico y Social del país.
- 1.2 **EL MINJUSDH** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente central y rector del Sector Justicia, que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.
- 1.3 **EL MINDEF Y EL MINJUSDH**, en caso de ser mencionados en forma conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1 El literal b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, asigna recursos en el pliego Ministerio de Defensa hasta por la suma de S/ 34 625 241,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL



E. REBAZA I.





DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para financiar el apoyo que brinden las Fuerzas Armadas (FFAA) a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para transporte aéreo, terrestre, acuático (incluye mar, ríos y lagos), de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros, que permitan un mejor cumplimiento de sus funciones, y que cuenten con convenios suscritos para dicho fin, con excepción del apoyo que brinden las Fuerzas Armadas (FFAA) a otras entidades para la atención de emergencias por desastres naturales, emergencias sanitarias o vuelos de ayuda humanitaria, para lo cual no se requiere convenio.

- 2.2 El numeral 71.2 del artículo 71 de la precitada ley dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que soliciten el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP) para el transporte aéreo, terrestre, y/o acuático (incluye mar, ríos y lagos), de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros y equipos, entre otros, que permitan un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, para financiar los gastos asociados al apoyo prestado, y en el caso del apoyo prestado por **EL MINDEF**, solo si el gasto certificado por el apoyo que brinden supera los montos asignados en los literales a) y b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N° 32185, de corresponder. Previamente a la realización de las referidas transferencias, **EL MINDEF**, a través de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, informa al Ministerio de Economía y Finanzas que los recursos asignados en el citado artículo son destinados a servicios de apoyo realizados y/o por realizar, asociando los costos operativos con dichos servicios.

### CLÁUSULA TERCERA. - BASE NORMATIVA

**EL CONVENIO** tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Legislativo N° 1137, Ley de Ejército del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.





- j) Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- k) Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- l) Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- m) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- n) Resolución Ministerial N° 0396-2020-DE/SG, que aprueba la Directiva N° 0013-2020-MINDEF/SG-OGAJ, Directiva General que establece "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación en el Ministerio de Defensa".
- o) Resolución de Secretaría General N° 0138-2023-JUS, que aprueba la Directiva N° 007-2023-JUS/SG, "Directiva para la gestión de los convenios de cooperación interinstitucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

#### CLÁUSULA CUARTA. OBJETO

**EL CONVENIO** tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional, así como los términos y condiciones de los compromisos de **LAS PARTES** para efectivizar lo dispuesto en el literal b) del numeral 71.1 y numeral 71.2 del artículo 71 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

#### CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 5.1. EL MINDEF se compromete a:

- a) Ejecutar sin interés comercial ni de lucro, por razón de la naturaleza de su misión, el transporte aéreo, terrestre, acuático (incluye mar, ríos y lagos), de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros que requiera **EL MINJUSDH**.
- b) Proporcionar a **EL MINJUSDH** única y exclusivamente, la capacidad logística de transporte que determine **EL MINDEF**, a través de las Fuerzas Armadas. El acceso será desde y hacia la base o lugar que determine **EL MINDEF**, a nivel nacional, en atención al requerimiento de **EL MINJUSDH**.
- c) Realizar de manera eficiente y oportuna las actividades requeridas por **EL MINJUSDH**, optimizando el empleo de los recursos logísticos asignados.



T. C. ROBLES Y.



P. R. RUIZ V.



E. REBAZA I.

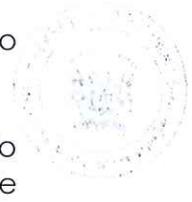




- d) Determinar el costo que genere la ejecución de las labores de apoyo requeridas por **EL MINJUSDH**.
- e) Hacer uso de los recursos asignados y de los recursos transferidos solo para los fines previstos en el literal b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- f) Presentar a **EL MINJUSDH**, el reporte respectivo con las firmas de los responsables operativos de las instituciones armadas, que llevaron a cabo la colaboración y de quien efectuó el pedido, por cada servicio de transporte efectuado.

**5.2. EL MINJUSDH se compromete a:**

- a) Efectuar, con la debida antelación, el pedido de apoyo aéreo, terrestre, acuático (incluye mar, ríos y lagos), de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros a **EL MINDEF**, precisando la actividad a realizarse, así como el personal, bienes y/o suministros que se encuentran involucrados en la misma.
- b) Efectuar mediante resolución del titular de la entidad las correspondientes transferencias financieras a favor de **EL MINDEF**, para financiar el apoyo que brinden las Fuerzas Armadas solo si los recursos asignados en el literal b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N° 32185 se encuentren certificados en su totalidad.
- c) Solicitar el uso de los recursos logísticos de **EL MINDEF** exclusivamente para los fines que persigue **EI CONVENIO**.
- d) Observar los protocolos de seguridad que le sean indicados por el personal de **EL MINDEF** mientras esté en uso de los recursos logísticos proporcionados.
- e) Asumir el cuidado y el riesgo de la carga y descarga de los bienes que serán transportados debiendo coordinar las medidas necesarias para su preservación y buen cuidado.
- f) Suscribir el reporte elaborado por **EL MINDEF** que acredite la colaboración efectuada, en el marco del literal b) numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por cada servicio de transporte efectuado.
- g) Asumir el compromiso de que el apoyo solicitado a **EL MINDEF** no se encuentre previsto como una obligación o una prestación a cargo de algún proveedor.





PERÚ

Ministerio de Defensa



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

## CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que **EL MINDEF**, con cargo a su presupuesto institucional disponible en la actividad 5005261 "Servicio de Apoyo a Otras Entidades" para el año fiscal 2025 atiende los requerimientos del servicio de apoyo que brindan las Fuerzas Armadas solicitados por **EL MINJUSDH**; por lo que, una vez realizado el servicio de apoyo brindado, a solicitud de **EL MINDEF**, **EL MINJUSDH** efectúa la transferencia financiera con cargo a su presupuesto asignado en el año fiscal 2025, a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, en el marco de lo establecido en el numeral 71.2 del artículo 71 de la Ley N° 32185.

Asimismo, los recursos autorizados en el presupuesto institucional de **EL MINDEF** y los transferidos financieramente a favor de **EL MINDEF** por las entidades de los tres (3) niveles de gobierno que soliciten servicios de apoyo al amparo del numeral 71.2 del artículo 71 de la Ley N° 32185.

## CLÁUSULA SÉTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA

**LAS PARTES** convienen en precisar que **EL CONVENIO** tiene vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.

## CLÁUSULA OCTAVA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**8.1** Para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan realizar una permanente coordinación, verificación y supervisión de dichos aspectos, a través de coordinadores institucionales, designando como tales a:

### Por **EL MINDEF**:

- El (La) Director (a) de la Dirección de Promoción de las Relaciones Civil Militar de la Dirección General de Política y Estrategia para asuntos relacionados a su formulación y seguimiento para su suscripción, posterior actualización o renovación del mismo, según corresponda.
- El (La) Asesor (a) o Coordinador (a) Militar del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial para asuntos relacionados a la programación y coordinaciones de detalles de los medios aéreos, terrestres y acuáticos (incluye mar, ríos y lagos) de las Instituciones Armadas, de acuerdo con el requerimiento de **EL MINJUSDH**.

### Por **EL MINJUSDH**:

- El (La) Coordinador (a) de la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación en Temáticas de Justicia y Derechos Humanos de la Secretaría General.





8.2 Los coordinadores institucionales son los responsables del cumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, así como de proponer y tramitar su modificación o resolución. Adicionalmente, los coordinadores institucionales de **EL MINDEF** proporcionan los protocolos a seguir para todas las actividades con **EL MINJUSDH**.

8.3 Cada uno de los coordinadores institucionales designará a un responsable operativo, los cuales tendrán la función de ejecutar los compromisos descritos en el Convenio. **LAS PARTES** comunicarán por escrito, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes de suscrito el Convenio a los responsables operativos designados.

8.4 En caso una de **LAS PARTES** decida cambiar a alguno de los coordinadores institucionales y/o responsables operativos deberá comunicarlo por escrito a la otra parte dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la modificación.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO**

**LAS PARTES** expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, siendo que la parte que incumpla sus compromisos asumirá la responsabilidad administrativa que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a la otra parte y/o terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

10.1 **LAS PARTES** que suscriben **EL CONVENIO**, declaran expresamente que es de libre adhesión y separación para las mismas. En consecuencia, **EL CONVENIO** podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, al domicilio legal señalado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

10.2 La libre separación indicada no libera a la parte que lo solicitó del cumplimiento de sus compromisos pendientes hasta la finalización de **EL CONVENIO**.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación o precisión que sea conveniente o necesario realizar a **EL**





**CONVENIO**, se podrá efectuar mediante Adendas, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

**12.1** De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido **EL CONVENIO**, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución de **EL CONVENIO** de colaboración deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en **EL CONVENIO**. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que **EL CONVENIO** quede resuelto de pleno derecho.
- d) Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- e) Por falta de disponibilidad de recursos, conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**.
- f) Por otras circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que imposibilite definitivamente su cumplimiento.

**12.2 LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos de **EL CONVENIO** que se encuentren pendientes hasta su extinción.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1 LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte de **EL CONVENIO** y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.





13.2 Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución de **EL CONVENIO**, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de éstas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración de **EL CONVENIO**.

13.3 Para tal efecto, el intercambio de notas de entendimiento se efectuará por escrito o mediante correos electrónicos cursados entre los coordinadores institucionales designados en **EL CONVENIO**, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada, a través de un Acta suscrita por ambos coordinadores institucionales y formará parte integrante del presente instrumento.

13.4 De no ser resuelta la discrepancia o controversia, **LAS PARTES** acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

14.1 **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en **EL CONVENIO**.

14.2 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.

14.3 **LAS PARTES** expresan que la ejecución de **EL CONVENIO** se realiza sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan:

- a) Influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de una de **LAS PARTES**; y/o
- b) Dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, servidores o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal a).





14.4 Consecuentemente, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación como la de sus funcionarios, empleados, coordinadores, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**



15.1 La Información obtenida por **LAS PARTES** dentro del cumplimiento de sus compromisos y en toda clase de documentos que se produzcan con relación a la ejecución de **EL CONVENIO**, tiene carácter confidencial, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, y no podrá ser dada a conocer a terceros por ningún medio escrito, electrónico u otros, salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y normas conexas. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término de **EL CONVENIO**.



15.2 **LAS PARTES** son responsables por el mal uso de la información producida en el marco de **EL CONVENIO** realizado por parte de los funcionarios y/o servidores de sus entidades, durante la vigencia de **EL CONVENIO** y su posterior finalización.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**



16.1 En el cumplimiento de los compromisos pactados en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, podrán tener acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, de corresponder; en cuyo caso, dicho tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, y normas conexas.



16.2 **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias para la protección y custodia de la información con contenido de datos personales y sensibles a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN**

**LAS PARTES** acuerdan que no podrán ceder total o parcialmente su posición, ni las obligaciones que asuman ni los derechos que adquieren en el presente instrumento; por lo que, **LAS PARTES** mantendrán la responsabilidad total y absoluta por la ejecución y cumplimiento de lo estipulado en **EL CONVENIO**.





**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES**

**18.1** Toda comunicación cursada entre **LAS PARTES** en el marco de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO** se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

**18.2** Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser comunicada por escrito entre **LAS PARTES** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de efectuado dicho cambio y surtirá efectos a los cinco (05) días hábiles de notificada.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de **EL CONVENIO**, así como con los términos y condiciones que conforman el presente instrumento, lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de ENERO del año 2025.



Por el MINDEF:

Por el MINJUSDH:

**WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ**  
Ministro de Defensa

**EDUARDO MELCHOR ARANA YSA**  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

